

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0750-2017

Sede o Regional:

nai: Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Hora: 15:29:06.5

Fecha: 04/07/2017

Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131-0790 del 29 de agosto de 2012, se otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS a las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en el Área Urbana del Municipio de La Ceja.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-0138 del 16 de enero de 2017, las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP a través de su gerente el señor ANDRES HUMBERTO GARZON OSPINA solicita ante la Corporación RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en el Área Urbana del Municipio de la Ceja.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-0145 del 19 de enero de 2016, la Corporación le requirió a las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP, para que allegara la constancia de pago y/o recibo de consignación por concepto de evaluación para continuar con el tramite solicitado.

Que a través de la Resolución Nº 112-0161 del 25 de enero de 2016, se aprobó EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS a las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP.

Que por medio del Acta Compromisoria Ambiental Nº 112-0294 del 08 de marzo de 2017, suscrita entre las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP Y LA CORPORACION, se adquirieron los siguientes compromisos:

"(...)"

Presentar el cronograma de actividades y metas con sus respectivas fechas, para incorporarlo al cronograma del PSMV con fecha de cumplimiento a diciembre de 2017, correspondientes al proyecto de optimización de la PTAR etapa Nº 1, y ajustar el informe de avance periodo 2º del año 2016.

Complementar el plan de gestión del riesgo, aportando información de la incidencia del vertimiento sobre la fuente receptora (Quebrada La Pereira), ya sea mediante modelación, o, un análisis que permita determinar la afectación de dicha fuente por la descarga del vertimiento del municipio con y sin tratamiento.

"(...)"

Que las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP, bajo los Oficios Radicados Nº 112-2020 y 112-2021 del 27 de junio de 2017, presentan constancia el pago por concepto de evaluación y el complemento al plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-172/V.02





Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS reúne los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA ESP con Nit 811.009.329-0, a través de su Gerente el señor ANDRES HUMBERTO GARZON OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.388.276, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en el Área Urbana del Municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados Nº 112-2020 y 112-2021 del 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 30 de junio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05376.04.14478 Proceso: Trámite Ambiental Asunto: Vertimientos

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestion Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17